

Agosto 2018 - Novedades impositivas del 16-08 al 22-08

Novedades Nacionales

- **CONVENIO MULTILATERAL. CESE DE OFICIO POR INACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE. PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE EL 1/1/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 5/2018

Se establece el procedimiento que deberá realizar una determinada jurisdicción para solicitar el cese de oficio ante el Comité de Administración del Padrón Web, luego de detectar la inactividad de un contribuyente.

Una vez que la baja quede efectivizada, se notificará al contribuyente dicha situación y se le solicitará, en caso de corresponder, la presentación del CM05 con el recálculo de coeficientes vigentes para las jurisdicciones que queden activas.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2019.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 627/2018

Las “Letras del Tesoro Capitalizables en pesos con vencimiento 30/11/2018”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias (art. 90.1), grava con el mismo la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 29 DE MARZO DE 2019**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 625/2018

Las “Letras del Tesoro Capitalizables en pesos con vencimiento 29/3/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias (art. 90.1), grava con el mismo la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA DIFUSIÓN DE ÍNDICES DE ACTUALIZACIÓN PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DEL 1/1/2018 EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, Y DE NUEVOS VALORES DE IMPUESTOS INTERNOS AL TABACO, FONDO ESPECIAL DEL TABACO, SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO**

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 218/2018

La AFIP establece las Direcciones dependientes de su Organismo que poseen la facultad de difundir en su sitio web los coeficientes, precios, tablas y valores referidos a:

- la actualización prevista en el impuesto a las ganancias -art. 89- para las adquisiciones o inversiones efectuadas en los ejercicios fiscales que se inician a partir del 1/1/2018 y
- los impuestos internos al tabaco, Fondo Especial del Tabaco, sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Asimismo, se faculta a la Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, a ordenar la publicación en el Boletín Oficial del precio promedio ponderado de venta al consumidor de cigarrillos y del monto del adicional fijo del Fondo Especial del Tabaco.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE TENGAN ORGANIZADOS CURSOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4295

Se fija el procedimiento para la aplicación de los certificados de crédito fiscal electrónico en el marco del régimen de crédito fiscal dispuesto por la ley 22317, para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica.

En este orden, se establece que el Ministerio de Educación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), informará a la AFIP, a través de transferencia electrónica de datos, la nómina de los bonos electrónicos emitidos con los datos del beneficiario y del importe de cada uno de ellos, los cuales serán registrados por la AFIP como créditos a favor de los contribuyentes y/o responsables y podrán aplicarse a la cancelación de las obligaciones fiscales emergentes de cualquier impuesto.

Los contribuyentes y/o responsables podrán consultar los bonos fiscales, como así también realizar la correspondiente imputación o cesión de los mismos, ingresando en el sitio web de la AFIP, con clave fiscal, al servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales".

Destacamos que aquellos bonos de crédito fiscal emitidos hasta el 21/8/2018 e informados a la AFIP mantendrán su vigencia hasta el 31/12/2020, mientras que aquellos que no fueron informados serán reemplazados según el procedimiento que la propia AFIP disponga al efecto.

Novedades Provinciales

- **CHACO. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN, NO PERCEPCIÓN Y EXENCIÓN. IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1948/2018

La Administradora Tributaria implementa el sistema de solicitud y emisión de las "constancias de no retención, no percepción y exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y adicional 10%" -L. (Chaco) K-666-, disponible en la página web del Organismo, que podrán solicitar los contribuyentes del mencionado impuesto. Asimismo, la presente solicitud de certificados estará disponible a partir del 13/8/2018, y a partir del 3/9/2018 las mismas serán tramitadas únicamente vía Web, sin excepción.

- **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. VENTA Y/O FAENA DE CARNE. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 44/2018

Se modifican los importes que deberán percibir los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el caso de la faena de carne bovina. Asimismo, se establece que, por la venta de carne bovina, porcina, caprina, ovina y sus subproductos, los agentes de percepción nominados por la Administración General de Rentas deberán percibir la alícuota del 1%, aplicada sobre el monto neto del IVA y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pagos, volumen de ventas u otros conceptos similares. Las presentes modificaciones son de aplicación a partir del 1/9/2018.

- **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN. EXCEPCIÓN PARA EL PAGO TOTAL EN ESPECIE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 84/2018

Se establece la excepción de practicar las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos pagos que se realicen íntegramente mediante la entrega de bienes o la prestación de servicios. Asimismo, cuando el pago en especie fuera parcial y el importe total de la operación se cancelara, además, con la entrega de una suma de dinero, la retención deberá calcularse sobre el importe total.

- **NEUQUÉN. PROCEDIMIENTO. SELLOS. PAGO ELECTRÓNICO. IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 331/2018

Se implementa el sistema de pagos BtoB de la red Interbanking SA, para la cancelación del impuesto de sellos ante la Dirección Provincial de Rentas.

➤ **CHUBUT. INGRESOS BRUTOS. DIFERENCIAS POR APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY IMPOSITIVA 2018. PLAN DE PAGO ESPECIAL EN CUOTAS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 541/2018

Se establece un plan de pago en cuotas especial a tasa 0% -R. (MEyCP Chubut) 136/2018- para la cancelación del incremento de las obligaciones tributarias en el impuesto sobre los ingresos brutos, originado como consecuencia de la aplicación de la ley impositiva 2018 -L. (Chubut) XXIV-82-, respecto de los anticipos de enero a mayo de 2018.

Al respecto, lo referido será aplicable solo para aquellas diferencias que surjan de las declaraciones juradas que hubieran sido presentadas y canceladas íntegramente de forma previa a la publicación de la mencionada ley.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento al presente plan será hasta el 28/9/2018, inclusive.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 27

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Julio/2017 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Julio/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
3. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Agosto/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | DDJJ anual | 2017 | CUIT: 8-9
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2018 | CUIT: 4
6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Julio/2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 7/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

MARTES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2018 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2018 | CUIT: 5

MIÉRCOLES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2018 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2018 | CUIT: 6

JUEVES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 3/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2018 | CUIT: 7

VIERNES 31

1. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2018 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Febrero/2018 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Julio/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 7/2018 | CUIT: 8
4. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Julio/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013